

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de Privación de Patria Potestad, para proveer sobre su admisión.

Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No.	1.490
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Gina Marcela Osorio Tello
Demandado:	Diego Fernando Lenis Cuadros
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00252 00
Providencia:	Inadmisión.

Revisada la demanda de Privación de Patria Potestad, promovida a través de apoderado judicial por la señora GINA MARCELA OSORIO TELLO dirigida contra el señor DIEGO FERNANDO LENIS CUADROS a la luz de los artículos 82, 84 y 395 del Código General del Proceso, observa que adolece de defecto que impiden su admisión:

1º. No se hace mención expresa de los parientes por línea materna y paterna del niño DIEGO ALEJANDRO LENIS OSORIO, que deben ser oídos de acuerdo al orden de prelación relacionado en el artículo 61 del Código Civil, tal como lo exige el artículo 395 del Código General del Proceso, respecto de quienes deberá indicarse sus nombres completos, así como su lugar de habitación o de trabajo,

correo electrónico, los que deberán ser citados por aviso, o manifestar bajo juramento que se ignoran para disponer dicha citación por edicto.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**RESUELVE:**

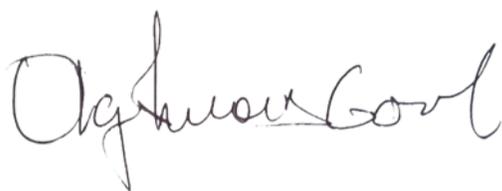
**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de privación de patria potestad promovida a través de apoderado por la señora GINA MARCELA OSORIO TELLO dirigida contra el señor DIEGO FERNANDO LENIS CUADROS.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar al doctor JOSÉ MANUEL CARVAJAL GUZMAN, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.450.284 y T.P. No. 166.906 del C.S.J, como apoderado de la señora GINA MARCELA OSORI TELLO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.118.298.688, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido por la actora.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. \_\_\_\_\_

EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00  
A.M.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ